

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Ordenanza Número 31

(Proyecto Núm. 64)

Presentada por: Administración

Serie 2020-2021

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, PARA QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, A ACEPTAR LA CESIÓN GRATUITA DE UNA FAJA DE TERRENO, A SER DEDICADA A USO PÚBLICO, COMPUESTA DE UNA CABIDA SUPERFICIAL DE 3,153.4298 METROS CUADRADOS, PERTENECIENTE A JOSÉ MANUEL BÁEZ SANTIAGO Y SU ESPOSA BLANCA IRIS SANTIAGO TORRES, MIGUEL CRUZ CRUZ Y SU ESPOSA ANA LUISA SANTIAGO TORRES, MANUEL ROSARIO VEGA, GRISELL O'NEILL OLIVERAS, CARMEN LUZ VÁZQUEZ GALINDEZ, MATÍAS CEPEDA OSORIO Y SU ESPOSA LUZ IRIS GÓMEZ VÉLEZ, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ PEÑA Y SU ESPOSA MYRNA TORRES NIEVES, LUZ ENEIDA SÁNCHEZ PEÑA, DANIEL MARTÍNEZ MORALES Y SU ESPOSA AMÉRICA SÁNCHEZ PEÑA, LIDUVINA NIEVES ACEVEDO, LEANDRO LÓPEZ GAVINO E IRIS RÍOS VARGAS, ESMERALDA CANCEL OLIVERAS Y VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ SANTOS, EUGENIA MARÍA VARGAS CRUZ, LUIS ALBERTO CRUZ CASILLAS Y NEREIDA FIGUEROA SANTIAGO Y LA SUCESIÓN DE IRMA LEBRÓN QUILES, COMPUESTA POR BENITO MORENO MARTÍNEZ, NANCY PÁEZ LEBRÓN, HENRY PÁEZ LEBRÓN, ISABEL PÁEZ LEBRÓN, MARCOS PÁEZ LEBRÓN Y RAFAEL PÁEZ LEBRÓN, LOCALIZADA EN LA CARRETERA PR-835, KM 5.4 INTERIOR, CALLE CEIBA, SECTOR LOS GUZMÁN, BARRIO MAMEY EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

Por Cuanto:

José Manuel Báez Santiago y su esposa Blanca Iris Santiago Torres, Miguel Cruz Cruz y su esposa Ana Luisa Santiago Torres, Manuel Rosario Vega, Grisell O'Neill Oliveras, Carmen Luz Vázquez Galindez, Matías Cepeda Osorio y su esposa Luz Iris Gómez Vélez, Miguel Ángel Sánchez Peña y su esposa Myrna Torres Nieves, Luz Eneida Sánchez Peña, Daniel Martínez Morales y su esposa América Sánchez Peña, Liduvina Nieves Acevedo, Leandro López Gavino e Iris Ríos Vargas, Esmeralda Cancel Oliveras y Víctor Manuel Hernández Santos, Eugenia María Vargas Cruz, Luis Alberto Cruz Casillas y Nereida Figueroa Santiago y la Sucesión de Irma Lebrón Quiles compuesta por Benito Moreno Martínez, Nancy Páez Lebrón, Henry Páez Lebrón, Isabel Páez Lebrón, Marcos Páez Lebrón y Rafael Páez Lebrón son dueños de una finca con una cabida superficial de 14,589.985 metros cuadrados que consta inscrita en el folio 184 del tomo 1482 de Guaynabo, finca número 48172, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Guaynabo. La finca se encuentra localizada en la Carretera PR-835, Km 5.4 Interior, Calle Ceiba, Sector Los Guzmán, barrio Mamey en el término municipal de Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto:

La Oficina de Permisos Urbanísticos del Municipio Autónomo de Guaynabo, en el Caso Núm. 2014-00873-LSX, emitió una Resolución el 25 de septiembre de 2014, aprobando la Segregación e Inscripción de doce (12) lotes de terreno identificados en el Plano de Segregación e Inscripción como Lote Uno (1), Lote Dos (2), Lote Tres (3), Lote Cuatro (4), Lote Seis (6), Lote Siete (7), Lote Ocho (8), Lote Nueve (9), Lote Diez (10), Lote Once (11), Lote Catorce (14) y Lote Quince (15), una faja de terreno a dedicarse a uso público compuesta de una cabida superficial de 3,153.4298 metros cuadrados y un remanente.

Por Cuanto:

En dicha Resolución, la Oficina de Permisos Urbanísticos estableció una condición sine qua non donde los titulares deberán dedicar a uso público la faja de terreno compuesta de una cabida superficial de 3,153.4298 metros cuadrados y conjuntamente con la presentación de las escrituras de inscripción ante el Registro de la Propiedad correspondiente, deberá someter la Escritura de Cesión a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo.

Por Cuanto: En respuesta a la condición de la Oficina de Permisos Urbanísticos, los titulares otorgaron el 1ro de agosto de 2019 la Escritura número 118 sobre Segregación y Cesión de Uso Público en Cumplimiento de Sentencia ante el Notario Jaime Rodríguez Rivera, donde le ceden gratuitamente al Municipio Autónomo de Guaynabo la faja de terreno a dedicarse a uso público antes descrita.

Por Cuanto: El Director del Departamento de Obras Públicas del Municipio Autónomo de Guaynabo, Ing. Wilfredo Martínez Vázquez, ha expresado en carta fechada el 8 de octubre de 2020 no tener objeción a que se acepte la faja de terreno a dedicarse a uso público.

Por Cuanto: La Directora Interina de la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Guaynabo, Rosa V. Lozano Torres, PPL, ha expresado en carta fechada el 8 de abril de 2021 no tener objeción a que se acepte la faja de terreno a dedicarse a uso público.

Por Cuanto: Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, a aceptar la faja de terreno a dedicarse a uso público compuesta de una cabida superficial de 3,153.4298 metros cuadrados.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY 22 DE ABRIL DE 2021:**

Sección 1ra: Declarar, como por la presente se declara, ser de Uso Público la faja de terreno que se describe a continuación:

—**“RÚSTICA: FAJA DE TERRENO** a dedicarse a uso público, en el barrio Mamey II de Guaynabo, Puerto Rico, identificada en el Plano de Inscripción como “Uso Público” con una cabida superficial de **TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO DIEZMILÉSIMAS DE OTRO (3153.4298 MC) equivalentes a OCHO MIL VEINTITRÉS DIEZMILÉSIMAS DE CUERDA (0.8023 Cda.)**. Es una faja de terreno de forma sinuosa que le da acceso a los solares que se han autorizado a segregarse en el caso número “2014-00873 LSX”. Mide diez (10) metros de ancho en toda su extensión. En su parte más septentrional le da acceso a los solares identificados como Uno (1), Dos (2) y Tres (3) del Plano de Inscripción en la orilla **NORTE** y a los solares Catorce (14) y Quince (15) en la orilla **SUR**; discurre de **OESTE** a **ESTE**, (entrando por los puntos 91 y 73 del plano), exhibiendo entre esos dos puntos una distancia de quince metros lineales con cuatrocientos treinta y cinco (15.435 ml) y colindando con terrenos de Fernando Figueroa, siendo este su punto más occidental. En el punto “136” del Plano tuerce hacia el **SUR** y es en esa parte que logran acceso a los solares identificados como Cuatro (4), Remanente, Seis (6) y Siete (7) del Plano de Inscripción que están ubicados en la orilla **ESTE** de la Faja y el solar Catorce (14) que está ubicado parcialmente en su orilla **OESTE**. Entre los puntos “57” y “132” bifurca un Ramal de la Faja que enfila hacia el **SUROESTE** y dicho Ramal en su orilla **NOROESTE** le da acceso a los solares identificados con el número Catorce (14) y como “Remanente” en el Plano de Inscripción, pero hacia la orilla **SURESTE** le da acceso a los solares identificados con los números Diez (10), Once (11) y “Remanente” en el Plano de Inscripción. Una vez que la Faja rebasa el punto “132” del Plano, la orilla **OESTE** le da acceso al solar

identificado con el número Diez (10) en el Plano de Inscripción hasta el punto "27" del Plano donde tuerce y cambia de giro hacia el **NORESTE** culminando su extensión en los puntos "171" y "172" del Plano dando acceso en ese trayecto a los solares identificados en el Plano de Inscripción con los número Siete (7), Seis (6) y Ocho (8) de la orilla **NORTE** y al solar identificado en el Plano de Inscripción con el número Nueve (9) que está en la orilla **SUR**. En la alineación que delimitan los puntos "27" y "177" del Plano exhibe una distancia de veintitrés metros lineales con novecientos sesenta y dos milésimas de otro (23.962 ml), la cual es su colindancia **SURESTE** y colinda con terrenos de Eduardo Figueroa."-----

---Es segregación de la finca número 48172, inscrita al folio 184 del tomo 1482, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Guaynabo.-----

---Número de Catastro de la finca principal: 170-000-005-60-000.---

Sección 2da:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública, para que acepte a nombre y a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo, la faja de terreno a dedicarse a uso público compuesta de una cabida superficial de 3,153.4298 metros cuadrados según dispone la Resolución de la Oficina de Permisos Urbanísticos, Caso Número: 2014-00873-LSX.

Sección 3ra:

Esta Ordenanza por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

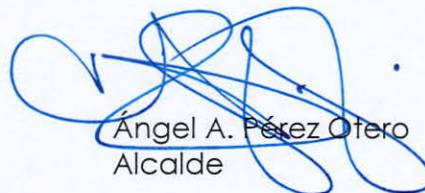


Carlos H. Martínez Pérez
Presidente



Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 23 de Abril de 2021.



Ángel A. Pérez Otero
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 31, Serie 2020-2021**, intitulada:

"PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, PARA QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, A ACEPTAR LA CESIÓN GRATUITA DE UNA FAJA DE TERRENO, A SER DEDICADA A USO PÚBLICO, COMPUESTA DE UNA CABIDA SUPERFICIAL DE 3,153.4298 METROS CUADRADOS, PERTENECIENTE A JOSÉ MANUEL BÁEZ SANTIAGO Y SU ESPOSA BLANCA IRIS SANTIAGO TORRES, MIGUEL CRUZ CRUZ Y SU ESPOSA ANA LUISA SANTIAGO TORRES, MANUEL ROSARIO VEGA, GISELL O'NEILL OLIVERAS, CARMEN LUZ VÁZQUEZ GALINDEZ, MATÍAS CEPEDA OSORIO Y SU ESPOSA LUZ IRIS GÓMEZ VÉLEZ, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ PEÑA Y SU ESPOSA MYRNA TORRES NIEVES, LUZ ENEIDA SÁNCHEZ PEÑA, DANIEL MARTÍNEZ MORALES Y SU ESPOSA AMÉRICA SÁNCHEZ PEÑA, LIDUVINA NIEVES ACEVEDO, LEANDRO LÓPEZ GAVINO E IRIS RÍOS VARGAS, ESMERALDA CANCEL OLIVERAS Y VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ SANTOS, EUGENIA MARÍA VARGAS CRUZ, LUIS ALBERTO CRUZ CASILLAS Y NEREIDA FIGUEROA SANTIAGO Y LA SUCESIÓN DE IRMA LEBRÓN QUILES, COMPUESTA POR BENITO MORENO MARTÍNEZ, NANCY PÁEZ LEBRÓN, HENRY PÁEZ LEBRÓN, ISABEL PÁEZ LEBRÓN, MARCOS PÁEZ LEBRÓN Y RAFAEL PÁEZ LEBRÓN, LOCALIZADA EN LA CARRETERA PR-835, KM 5.4 INTERIOR, CALLE CEIBA, SECTOR LOS GUZMÁN, BARRIO MAMEY EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO."

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 22 de abril de 2021, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Roberto L. Lefranc Fortuño
Ángel A. Morey Noble
Javier Capestany Figueroa
Jorge R. Marquina González-Abreu
Guillermo Urbina Machuca
Félix A. Méndez González
Julio F. Abreu Sáez
Idis Mabel Vélez Romero

Miguel A. Negrón Rivera
María Elena Vázquez Graziani
Mariana Castro
Niurka Del Valle Colón
Gabriela M. Alonso Ribas
Natalia Rosado Lebrón
Luis C. Maldonado Padilla
Carlos H. Martínez Pérez

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 23 de abril de 2021.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 26 de abril de 2021.

Lillian Amado Sarquella
Secretaria